

# Documento CONPES

---

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



3878

DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS DE LOS  
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y  
COMERCIALES DEL ESTADO NO SOCIETARIAS, DEL ORDEN NACIONAL,  
CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2015,  
Y MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO CONPES 3853

Departamento Nacional de Planeación  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 7 de diciembre de 2016

**CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL  
CONPES**

**Juan Manuel Santos Calderón**

Presidente de la República

**Germán Vargas Lleras**

Vicepresidente de la República

**Juan Fernando Cristo Bustos**

Ministro del Interior

**María Ángela Holguín Cuéllar**

Ministra de Relaciones Exteriores

**Mauricio Cárdenas Santamaría**

Ministro de Hacienda y Crédito Público

**Jorge Eduardo Londoño Ulloa**

Ministro de Justicia y del Derecho

**Luis Carlos Villegas Echeverri**

Ministro de Defensa Nacional

**Aurelio Iragorri Valencia**

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

**Alejandro Gaviria Uribe**

Ministro de Salud y Protección Social

**Clara Eugenia López Obregón**

Ministra de Trabajo

**Germán Arce Zapata**

Ministro de Minas y Energía

**María Claudia Lacouture Pinedo**

Ministra de Comercio, Industria y Turismo

**Yaneth Giha Tovar**

Ministra de Educación Nacional

**Luis Gilberto Murillo Urrutia**

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Elsa Noguera De la Espriella**

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

**David Luna Sánchez**

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**Jorge Eduardo Rojas Giraldo**

Ministro de Transporte

**Mariana Garcés Córdoba**

Ministra de Cultura

**Alejandro Olaya Dávila**

Director General de Colciencias (E)

**Tatyana Orozco de la Cruz**

Directora General de Prosperidad Social

**Simón Gaviria Muñoz**

Director General del Departamento Nacional de Planeación

**Luis Fernando Mejía Alzate**

Subdirector Sectorial

**Manuel Fernando Castro Quiroz**

Subdirector Territorial y de Inversión Pública

## Resumen ejecutivo

En uso de las competencias otorgadas por el inciso 3 del artículo 3 y 85 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en el presente documento se define la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2015.

A través del presente documento, se determina la cuantía de los excedentes financieros generados por los establecimientos públicos y las empresas mencionadas, que harán parte de los recursos de capital del presupuesto nacional y el monto de asignación por parte del CONPES a la entidad que los generó. Adicionalmente, se realicen modificaciones a la distribución establecida en el Documento CONPES 3853 referente a la Financiera de Desarrollo Nacional y Bancóldex.

**Clasificación:** E60.

**Palabras clave:** Liquidación, distribución, excedentes financieros, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales no societarias.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>3. CONCEPTOS GENERALES</b> .....	<b>9</b>
3.1. Establecimientos públicos del orden nacional .....	9
3.2. Empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional .....	10
<b>4. METODOLOGÍA</b> .....	<b>10</b>
4.1. Liquidación y distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional .....	11
4.2. Liquidación y distribución de los excedentes financieros de las EICE no societarias del orden nacional .....	11
<b>5. RECURSOS TRANSFERIBLES A LA NACIÓN</b> .....	<b>12</b>
5.1. Detalle de la asignación de excedentes financieros a establecimientos públicos y EICE no societarias .....	13
<b>6. AJUSTE AL DOCUMENTO CONPES 3853</b> .....	<b>16</b>
6.1. Financiera de Desarrollo Nacional .....	16
6.2. Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. (Bancóldex) .....	17
<b>7. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>19</b>
<b>8. ANEXOS</b> .....	<b>20</b>
Anexo A: Liquidación y distribución de los excedentes financieros establecimientos públicos 2015 .....	20
Anexo B: Liquidación y distribución de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias 2015 .....	24
<b>9. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>25</b>

## Índice de tablas

Tabla 1. Destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y de las sociedades de economía mixta, 2015.....	9
Tabla 2. Transferencias a la nación de excedentes financieros, 2015 .....	12
Tabla 3. Transferencias a la nación de establecimientos públicos del orden nacional y EICE no societarias, 2015 .....	13
Tabla 4. Restricciones legales .....	14
Tabla 5. Detalle de la distribución de excedentes financieros de los establecimientos públicos, 2015 .....	15
Tabla 6. Detalle distribución de excedentes financieros EICE no societarias, 2015 .....	16
Tabla 7. Utilidades de Bancóldex, 2015.....	17
Tabla 8. Dividendos por tipo de acción de Bancóldex.....	18

## SIGLAS Y ABREVIACIONES

Aerocivil	Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil
ANH	Agencia Nacional de Hidrocarburos
ANI	Agencia Nacional de Infraestructura
ANM	Agencia Nacional de Minería
ANTV	Autoridad Nacional de Televisión
Aunap	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
Bancóldex	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EICE	Empresas Industriales y Comerciales del Estado
EOP	Estatuto Orgánico de Presupuesto
ESAP	Escuela Superior de Administración Pública
FNA	Fondo Nacional del Ahorro
FDN	Financiera de Desarrollo Nacional
Fonam	Fondo Nacional Ambiental
Fontic	Fondo de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ideam	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCI	Instituto Nacional para Ciegos
Incoder	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INM	Instituto Nacional de Metrología
Inpec	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
INS	Instituto Nacional de Salud
Insor	Instituto Nacional para Sordos
Invías	Instituto Nacional de Vías
Invima	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
SEM	Sociedades de economía mixta
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SIC	Superintendencia de Industria y Comercio
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
UPME	Unidad de Planeación Minero Energética

## 1. INTRODUCCIÓN

En uso de las competencias otorgadas por el Decreto 111 de 1966<sup>1</sup>, al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en el presente documento se define la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) no societarias del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2015.

El presente documento está compuesto de siete secciones además de los anexos y bibliografía. La segunda sección presenta los antecedentes y la justificación. La tercera sección explica los conceptos generales del tipo de entidades que trata el documento. La cuarta sección explica la metodología de distribución. La quinta sección presenta los recursos que son transferibles a la nación. La sexta sección introduce unos ajustes al Documento CONPES 3853, el cual imparte instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades para la destinación de utilidades de las EICE societarias y las sociedades de economía mixta (SEM) del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2015. La séptima sección presenta las recomendaciones al CONPES.

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Estado desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica por intermedio de las EICE no societarias. De igual forma, atiende funciones administrativas y de prestación de servicios públicos a través de los establecimientos públicos del orden nacional.

Estas funciones implican responsabilidades acordes con los fines estatales y en esta medida se busca que, a través de la destinación de excedentes y su traslado al Tesoro nacional, se suplan múltiples necesidades de gasto, sin perjudicar el funcionamiento y el fortalecimiento institucional de estas entidades.

El Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), compilado en el Decreto 111 de 1996, dispone que son propiedad de la nación los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional<sup>2</sup> y los de las EICE no societarias<sup>3</sup>. Adicionalmente, el EOP señala

---

<sup>1</sup> Parágrafo 1 artículo 16 y artículo 85 del Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

<sup>2</sup> Artículo 16, parágrafo 1. "Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP). Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales **autorizadas en el Presupuesto General de la Nación**".

<sup>3</sup> Artículo 97, Estatuto Orgánico del Presupuesto que compila los artículos 26 de la Ley 38 de 1989, 55, incisos 9 y 11 de la Ley 179 de 1994 y 6 de la Ley 225 de 1995: "Los excedentes financieros de las empresas industriales

que el CONPES: i) determinará la cuantía de los excedentes financieros que harán parte de los recursos de capital del Presupuesto General de la Nación; ii) fijará la fecha de su consignación en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional; y iii) asignará por lo menos el 20% a la entidad que haya generado el excedente.

El mismo EOP en su artículo 85 define como competencia del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, la elaboración conjunta para presentación al CONPES de la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las EICE no societarias del orden nacional<sup>4</sup>. Se aclara que de este régimen se excepcionan los establecimientos públicos que administran recursos parafiscales.

Durante el año 2016, el CONPES ha impartido instrucciones a los representantes de la nación en la junta de socios o asamblea de accionistas de las SEM y las EICE societarias<sup>5</sup>, sobre la destinación de las utilidades generadas por estas. A continuación, en la Tabla 1, se resume lo consagrado en el Documento CONPES 3853, aprobado el 11 de abril de 2016.

---

y comerciales del Estado del orden nacional no societarias, son de propiedad de la nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará, por lo menos, el 20% a la empresa que **haya generado dicho excedente.** (...) **El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, al adoptar las determinaciones previstas en este artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal acerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros y de las utilidades, según sea el caso, sobre los programas y proyectos de la entidad. Este concepto no tiene carácter obligatorio para el CONPES, organismo que podrá adoptar las decisiones previstas en este artículo aun en ausencia del mismo (L. 38/89, artículo 26; L. 179/94, artículo 55, incisos 9 y 11; L. 225/95, artículo 6)**".

<sup>4</sup> Artículo 85, Estatuto Orgánico del Presupuesto que compila el artículo 21 de la Ley 179 de 1994 y el artículo 21 **la Ley 225 de 1995: "El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Nacional, elaborarán conjuntamente para su presentación al CONPES la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas.**

De los excedentes financieros, distribuidos por el CONPES a la nación, el Gobierno solo podrá incorporar al presupuesto un monto que no supere el 1% del presupuesto vigente. En los demás casos, el Gobierno hará los ajustes presupuestales necesarios para darle cumplimiento a la distribución de los recursos a que se refiere el inciso anterior. También los hará una vez determinado el excedente financiero de la nación.

Cuando los excedentes destinados por el CONPES a la nación superen el 1% del presupuesto vigente, su incorporación al presupuesto se hará por ley de la República (L. 179/94, artículo 21; L. 225/95, artículo 21)".

<sup>5</sup> Siguiendo lo establecido en el artículo 97 del Estatuto Orgánico del Presupuesto en los incisos segundo y tercero, que destacan: **"Las utilidades de las empresas industriales y comerciales societarias del Estado y de las sociedades de economía mixta del orden nacional, son de propiedad de la nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la empresa. El CONPES impartirá las instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos"**.



**Tabla 1. Destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y de las sociedades de economía mixta, 2015**  
Millones de pesos

Empresas	Participación de la nación <sup>(a)</sup>			Otros socios	Total
	Directa	Indirecta	Total		
	1	2	3=1+2		
Banco Agrario	280.144,9	0,1	280.145,0	-	280.145,0
Fiduciaria La Previsora	31.704,1	0,1	31.704,2	-	31.704,2
Bancóldex	31.020,0	-	31.020,0	87,1	31.107,1
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	19.942,3	11,8	19.954,1	45,9	20.000,0
Sociedad Hotelera Tequendama	-	9.506,7	9.506,7	2,9	9.509,6
Central de Inversiones S.A. (CISA)	8.199,9	-	8.199,9	0,0	8.199,9
Vecol S.A.	3.565,7	1.181,8	4.747,5	1.031,6	5.779,1
Servicios Postales Nacionales S.A.	53,5	-	53,5	5.143,6	5.197,1
Fiduagraria	-	3.367,2	3.367,2	152,0	3.519,2
Corabastos	163,2	218,9	382,0	415,0	797,0
Fiducoldex	-	53,1	53,1	6,5	59,6
Sociedad de Activos Especiales S.A.S	-	-	-	3,4	3,4
Financiera de Desarrollo Nacional	0,4	-	0,4	0,2	0,5
<b>Total general</b>	<b>374.793,9</b>	<b>14.339,7</b>	<b>389.133,7</b>	<b>6.888,0</b>	<b>396.021,7</b>

Fuente: DNP, Documento CONPES 3853.

Nota: <sup>(a)</sup> La participación de la nación directa corresponde al nivel central y la indirecta a nivel descentralizado. La categoría de otros socios corresponde a particulares.

### 3. CONCEPTOS GENERALES

#### 3.1. Establecimientos públicos del orden nacional

El artículo 70 de la Ley 489 de 1998<sup>6</sup> define los establecimientos públicos del orden nacional como “organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

<sup>6</sup> “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

- a) Personería jurídica;
- b) Autonomía administrativa y financiera;
- c) Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.”

Para efectos presupuestales y por expresa disposición del EOP, los preceptos que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional le son aplicables a todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos, y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a estas por la ley de la República<sup>7</sup>.

### **3.2. Empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional**

Las empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran definidas en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 como “organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a) Personería jurídica;
- b) Autonomía administrativa y financiera;
- c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución”.

De igual forma, señala la Ley 489 de 1998 que el capital de dichas entidades puede estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, lo que permite que a ellas concurren recursos públicos de diferente orden (sector central y sector descentralizado), situación por la cual el EOP las diferencia como EICE societarias y no societarias, siendo estas últimas las sujetas a las decisiones adoptadas mediante el presente documento.

## **4. METODOLOGÍA**

El ejercicio de cálculo de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y las EICE no societarias del orden nacional se realizó aplicando una metodología encaminada

---

<sup>7</sup> Artículo 4 del Estatuto Orgánico del Presupuesto que compila el Artículo 63 de la Ley 179 de 1994. Salvo las universidades de conformidad con la sentencia C-220 de 1997.

a buscar un equilibrio, por tipo de entidad, entre: i) la sostenibilidad en el mediano y largo plazo de las entidades analizadas, y ii) la necesidad de liquidez del Gobierno nacional.

#### **4.1. Liquidación y distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1769 de 2015<sup>8</sup>, el cálculo de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional se adelantó con base en una proyección de los ingresos y gastos, para la vigencia siguiente a la de corte de los estados financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales y la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones). Todo lo anterior, con fundamento en los estados financieros a 31 de diciembre de 2015.

De igual forma, se atienden las restricciones constitucionales, entre ellas, la dispuesta en el artículo 48 de la Constitución Política, el cual prohíbe la destinación y utilización de los recursos de las instituciones de seguridad social para fines diferentes a los destinados a este derecho; así mismo, se consideran las restricciones señaladas en otras leyes, entre ellas el EOP<sup>9</sup> como la distribución de excedentes originados en contribuciones parafiscales administradas por los establecimientos públicos y, en general, la destinación y utilización de los recursos parafiscales que administren los establecimientos públicos.

#### **4.2. Liquidación y distribución de los excedentes financieros de las EICE no societarias del orden nacional**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.3.3.4 del Decreto 1068 de 2015<sup>10</sup>, la liquidación de los excedentes financieros para las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias se realiza "... de acuerdo con el régimen previsto para las sociedades comerciales", para lo cual se da aplicación a lo señalado en el artículo 451<sup>11</sup> del Código de Comercio.

---

<sup>8</sup> Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

<sup>9</sup> Artículo 20. Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

<sup>10</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector hacienda y crédito público.

<sup>11</sup> "Con sujeción a las normas generales sobre distribución de utilidades consagradas en este libro, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la asamblea, justificadas por balances fidedignos y después de hechas las reservas legales, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos."

Adicionalmente, se realizó un análisis financiero de las empresas, el cual incluyó los resultados operacionales, el nivel de endeudamiento, la rentabilidad y la liquidez, entre otros aspectos, con el objeto de no afectar la capacidad financiera de las mismas y facilitar sus programas de expansión, modernización y desarrollo, garantizando así su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

Tanto para los establecimientos públicos como para las EICE no societarias se aplicó lo señalado en los artículos 16 y 97 del EOP. Estas normas disponen que a las empresas se le asigne, por lo menos, el 20% de lo generado.

## 5. RECURSOS TRANSFERIBLES A LA NACIÓN

Una vez definido el monto de excedentes financieros por cada entidad bajo la metodología señalada anteriormente, y teniendo en cuenta el resultado del efectivo disponible de las entidades, así como las proyecciones establecidas en el plan financiero, se determina el monto a asignar a la nación y a cada una de las entidades, como se presenta en la Tabla 2.

**Tabla 2. Transferencias a la nación de excedentes financieros, 2015**

Millones de pesos

Concepto	Excedente o utilidad por distribuir	Distribución del excedente efectivo (EOP)		Distribución del excedente	
		Asignación máxima de 80%	Asignación máxima 20% entidad	Transferir a la nación	Asignación a establecimientos o empresas
Establecimientos públicos	4.807.369	3.845.895	961.474	520.689	4.286.680
EICE no societarias	2.387.093	1.909.675	477.419	20.000	2.367.093
<b>Total</b>	<b>7.194.462</b>	<b>5.755.570</b>	<b>1.438.892</b>	<b>540.689</b>	<b>6.653.773</b>

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

El resultado total de la liquidación de los excedentes financieros generados por los establecimientos públicos y las empresas no societarias a 31 de diciembre de 2015 equivale a 7.194.462 millones de pesos, de los cuales se transfieren a la nación 540.689 millones de pesos con base en lo dispuesto por el artículo 16 del EOP y de acuerdo con la distribución de la Tabla 3, el Anexo A y el Anexo B.

Los restantes 6.653.773 millones de pesos<sup>12</sup> se asignan a los establecimientos públicos y a las empresas no societarias que los generaron, de acuerdo con los artículos 16 y 97 del EOP, respectivamente.

**Tabla 3. Transferencias a la nación de establecimientos públicos del orden nacional y EICE no societarias, 2015**  
Millones de pesos

Establecimientos públicos y EICE no societarias	Asignación a la nación
<b>Establecimientos públicos</b>	<b>520.689</b>
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	260.689
Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil	160.000
Fondo Rotatorio de la Policía – Gestión general	100.000
<b>EICE no societarias</b>	<b>20.000</b>
Industria Militar Colombiana (Indumil)	20.000
<b>Total</b>	<b>540.689</b>

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

### 5.1. Detalle de la asignación de excedentes financieros a establecimientos públicos y EICE no societarias

Teniendo en cuenta la asignación de excedentes financieros transferibles a la nación (Tabla 3), se presenta a continuación el detalle del resto de entidades que hacen parte de este documento y cuyos recursos se asignarán a ellas mismas. Es decir, debido a restricciones legales (Tabla 4), necesidades de financiación del presupuesto de 2017, u otros motivos, no se distribuyen excedentes de estas empresas a la nación. En la Tabla 5 se presenta el detalle para establecimientos públicos y en la Tabla 6 para EICE no societarias.

<sup>12</sup> Ver Tabla 3, Anexo A, y Anexo B.

Tabla 4. Restricciones legales

Entidad	Restricción
<b>Establecimientos públicos</b>	
Caja de retiro de las Fuerzas Militares	
Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional	
Fondo pasivo social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	
Instituto Nacional de Salud (INS)	Prohíbe destinar y utilizar los recursos de las instituciones de seguridad social para fines diferentes a ella
Instituto Nacional para Sordos (Insor)	
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)	
Fondo de Previsión Social del Congreso de la República	
Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	Exceptúa de la distribución de excedentes financieros a los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	
Superintendencia de Servicios Públicos	Ordena la transferencia de excedentes financieros al Fondo Empresarial (artículo 132 de la Ley 812 de 2003)
Superintendencia de Industria y Comercio	Se excluyen las superintendencias que recaudan tasas y contribuciones por labores de inspección, vigilancia y control
Superintendencia Nacional de Salud	
Superintendencia de la Economía Solidaria	
<b>EICE no societarias</b>	
Instituto de Seguros Sociales Pensiones	
Caprecom	Prohíbe destinar y utilizar los recursos de las instituciones de seguridad social para fines diferentes a ella
Sanatorio Agua de Dios E.S.E.	
Sanatorio de Contratación E.S.E.	
Centro dermatológico Federico Lleras Acosta	
Cormagdalena	Define a Cormagdalena como una entidad de creación constitucional con régimen especial
Fondo Nacional del Ahorro (FNA)	Prohíbe destinar y utilizar las utilidades y los rendimientos o excedentes financieros para fines distintos a su objeto y funciones
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES)	Ordena la destinación en forma íntegra de los beneficios y utilidades que obtenga a fortalecer el sistema de evaluación educativa, expandiendo la cobertura y calidad de los servicios de evaluación

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

Tabla 5. Detalle de la distribución de excedentes financieros de los establecimientos públicos, 2015  
Millones de pesos

Establecimiento público	Excedente o utilidad por distribuir	Distribución del excedente efectivo (EOP)		Asignación a establecimientos <sup>(a)</sup>
		Asignación máxima de 80% nación	Asignación máxima de 20% entidad	
<b>Por restricción legal</b>				
Superintendencias	462.872	370.298	92.574	462.872
Instituciones de seguridad social	369.643	295.714	73.929	369.643
Contribuciones parafiscales	1.973.906	1.578.713	394.678	1.973.906
<b>Subtotal</b>	<b>2.805.906</b>	<b>2.244.725</b>	<b>561.181</b>	<b>2.805.906</b>
<b>Para financiación del presupuesto de 2017</b>				
Educación	4.240	3.392	848	4.240
Agricultura y desarrollo rural	739	591	148	739
Defensa	68.890	55.112	13.778	68.890
Ambiente	76.024	60.820	15.205	76.024
Comercio	24.616	19.693	4.923	24.616
Comunicaciones	374.800	299.840	74.960	374.800
Cultura	3.711	2.969	742	3.711
Fiscalía	584	467	117	584
Hacienda	3.558	2.846	712	3.558
Estadística	228	183	46	228
Minas y energía	40.760	32.608	8.152	40.760
Planeación	46	37	9	46
Registraduría	27.243	21.795	5.449	27.243
Relaciones exteriores	67.486	53.989	13.497	67.486
Transporte	275.756	220.605	55.151	275.756
Justicia	50.428	40.342	10.086	50.428
<b>Subtotal</b>	<b>1.019.111</b>	<b>815.289</b>	<b>203.822</b>	<b>1.019.111</b>
<b>Total</b>	<b>3.825.017</b>	<b>3.060.014</b>	<b>765.003</b>	<b>3.825.017</b>

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

Nota: <sup>(a)</sup> La distribución a la nación es cero debido a restricciones legales o para financiación del presupuesto de 2017.

Algunas entidades han elevado solicitudes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al DNP para que parte de estos recursos financien gastos de funcionamiento e inversión. No obstante, el alcance del presente documento se limita a determinar la cuantía de excedentes financieros que se incorporan al patrimonio de tales entidades y aquellos transferibles a la nación.

Tabla 6. Detalle distribución de excedentes financieros EICE no societarias, 2015  
Millones de pesos

EICE no societarias	Excedente o utilidad por distribuir	Distribución del excedente efectivo (EOP)		Asignación a empresas <sup>(a)</sup>
		Asignación máxima de 80% nación	Asignación máxima de 20% entidad	
<b>Por restricción legal</b>				
Vivienda (Fondo Nacional de Ahorro)	74.330	59.464	14.866	74.330
Seguridad social	1.183	946	237	1.183
Educación (ICFES)	63.219	50.575	12.644	63.219
Cormagdalena	2.209.879	1.767.903	441.976	2.209.879
<b>Subtotal</b>	<b>2.348.611</b>	<b>1.878.889</b>	<b>469.722</b>	<b>2.348.611</b>
<b>Para apoyar la estructuración de proyectos</b>				
Fonade	3.747	2.998	749	3.747
<b>Subtotal</b>	<b>3.747</b>	<b>2.998</b>	<b>749</b>	<b>3.747</b>
<b>Para financiación del presupuesto de 2017</b>				
Instituto Nacional de Cancerología	2.619	2.095	524	2.619
Artesanías de Colombia <sup>(b)</sup>	3.633	2.907	727	3.633
Coljuegos	2.638	2.110	528	2.638
<b>Subtotal</b>	<b>12.637</b>	<b>10.110</b>	<b>2.527</b>	<b>12.637</b>
<b>Total</b>	<b>2.364.995</b>	<b>1.891.997</b>	<b>472.998</b>	<b>2.364.995</b>

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

Nota: <sup>(a)</sup> La distribución a la nación es cero debido a restricciones legales, el apoyo a estructuración de proyectos o para financiación del presupuesto de 2017. <sup>(b)</sup> EICE con participación de la nación del 97%

## 6. AJUSTE AL DOCUMENTO CONPES 3853

En esta sección se somete a consideración del CONPES la aprobación de unos ajustes a lo establecido en el Documento CONPES 3853 en lo que respecta a la Financiera de Desarrollo Nacional y Bancóldex.

### 6.1. Financiera de Desarrollo Nacional

En el presente documento se propone ajustar la liquidación de utilidades de la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), a 31 de diciembre de 2015, establecida en el Documento CONPES 3853. En particular, la FDN debe transferir a la nación la suma de 64.572 pesos en efectivo y 27.678 acciones, en lugar de 356.752 pesos.

Lo anterior obedece a un ajuste técnico en la forma de calcular la distribución de los dividendos en acciones y dinero en efectivo a favor de la nación. Esta decisión fue tomada



en la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta Nro. 55 del 30 de marzo de 2016.

## 6.2. Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. (Bancóldex)

La liquidación realizada de las utilidades generadas a 31 de diciembre de 2015 por Bancóldex, para efectos del cálculo de dividendos por distribuir a los accionistas, arrojó como resultado un total de 31.107,1 millones de pesos. De estos, se destinaron dividendos en efectivo a los socios de la siguiente manera: 30.020 millones de pesos para la nación y 87.1 millones de pesos para otros socios. Este cálculo se realizó teniendo en cuenta la participación accionaria, información que se incluyó en el Documento CONPES 3853.

No obstante, después de realizar una revisión del proceso de cálculo y, por ende, el valor de los dividendos por distribuir, se determinó que, una vez apropiadas las reservas, queda para distribuir en dividendos la suma de 31.106,7 millones de pesos. El detalle se presenta en la Tabla 7.

**Tabla 7. Utilidades de Bancóldex, 2015**

<b>Utilidades del ejercicio 2015</b>	<b>28.101.069.890,89</b>
Reservas	3.005.617.162,11
Reservas obligatorias - liberación	3.005.617.162,11
Reservas ocasionales	0.00
Valoración de operaciones con derivados	0.00
- Desmonte parcial reserva 2014	(10.370.783.531,00)
- Constitución reserva 2015	10.370.783.531,00
<b>Utilidad a disposición de la asamblea para pago de dividendos</b>	<b>31.106.687.053,00</b>

Fuente: Bancóldex.

El capital suscrito y pagado de Bancóldex, constituido mediante la Ley 7 de 1991<sup>13</sup> y el Decreto 2505 de 1991<sup>14</sup>, incorporadas en el Decreto Ley 663 de 1993<sup>15</sup> (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), y de acuerdo con sus estatutos sociales, se compone de tres clases de acciones:

<sup>13</sup> Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno nacional para regular el comercio exterior del país, se crea el Ministerio de Comercio Exterior, se determina la composición y funciones del Consejo Superior de Comercio Exterior, se crean el Banco de Comercio Exterior y el Fondo de Modernización Económica, se confieren unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones

<sup>14</sup> Por el cual se transforma el Fondo de Promoción de Exportaciones en el Banco de Comercio Exterior, y se define la naturaleza jurídica, la organización y las funciones de este.

<sup>15</sup> Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración

- Acciones ordinarias de la serie A, que representan los aportes de la nación
- Acciones ordinarias de la serie B, que representan los aportes de particulares y que no gozan de privilegios
- Acciones privilegiadas de la serie C, que representan los aportes de particulares y que gozan de privilegio de un dividendo mínimo preferencial anual equivalente al 3,5% sobre el valor patrimonial de la acción al cierre del año fiscal anterior a la fecha de cálculo del dividendo.

Teniendo en cuenta que la nación posee exclusivamente acciones ordinarias serie A en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor total de dividendos que le correspondería a la nación es 31.002,8 millones de pesos (Tabla 8). En tal sentido, se pone a consideración del CONPES una nueva distribución de las utilidades de Bancóldex, de la siguiente manera: 31.002,8 millones de pesos para la nación y 103,8 millones de pesos para los otros socios.

**Tabla 8. Dividendos por tipo de acción de Bancóldex**

Clase de acción	Nro. de acciones	% participación	Dividendos por acción	Dividendos totales
Ordinarias de la serie A <sup>(a)</sup>	1.059.563.515	99.72%	29.26	31.002.828.449
Ordinarias de la serie B	2.080.683	0.20%	29.26	60.880.785
Ordinarias de la serie C <sup>(b)</sup>	912.674	0.09%	47.06	42.997.819
<b>Total</b>	<b>1.062.556.872</b>	<b>100%</b>		<b>31.106.828.449</b>

Fuente: Bancóldex.

Notas: <sup>(a)</sup> Corresponde a las acciones de la nación: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Hacienda y Crédito Público. <sup>(b)</sup> El dividendo de las acciones ordinarias de series A y B, se obtienen de dividir la diferencia entre el monto de las utilidades a disposición de la Asamblea para repartir vía dividendos (31.106.828.499 pesos) menos el monto de los dividendos preferenciales (42.997.819 pesos) entre el número de acciones ordinarias 1.061.644.198).

## 7. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES):

1. Aprobar la distribución a la nación por valor de 540.689 millones de pesos, correspondientes a los excedentes financieros de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, de acuerdo con el detalle contenido en la Tabla 3, en el Anexo A, y en el Anexo B del presente documento.
2. Asignar los excedentes financieros que no serán distribuidos a la nación, de conformidad con la anterior decisión, a las entidades que los generaron, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo A y en el Anexo B del presente documento.
3. Fijar como plazo máximo el 15 de febrero de 2017 para que los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias cumplan con la obligación de pago de los excedentes financieros y utilidades respectivas, correspondientes a la vigencia 2015.
4. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público definir el número de cuotas y la forma en que se realizará el pago de los excedentes financieros y utilidades respectivas, respetando las fechas límite anteriormente definidas. Dicho pago podrá efectuarse en efectivo o en títulos de deuda pública, liquidados por su valor a precios de mercado, conforme lo que defina la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
5. Acoger la modificación al Documento CONPES 3853, ajustando la distribución de las utilidades de la Financiera de Desarrollo Nacional por valor de 4.099 millones de pesos, correspondiéndole a la nación 2.768 millones de pesos y a los otros socios 1.332 millones de pesos. Teniendo en cuenta que, a la fecha, no existen cuentas por pagar a favor de la nación por concepto de dividendos y participación sobre utilidades.
6. Acoger la modificación al Documento CONPES 3853, ajustando la distribución de las utilidades de Bancóldex por valor de 31.106,8 millones de pesos, de los cuales le corresponde a la nación 31.002,8 millones de pesos y a los otros socios 103,9 millones de pesos, y no el valor de 31.020,0 millones de pesos para la nación y 87,1 millones de pesos para los otros socios.

## 8. ANEXOS

### Anexo A: Liquidación y distribución de los excedentes financieros establecimientos públicos 2015

Millones de pesos

Establecimiento	Pronóstico de efectivo en 2015										Propuesta de distribución del excedente efectivo	
	Excedente patrimonial	Ingresos			Gastos			Efectivo disponible	Distribución del excedente		Asignación nación	Asignación establecimiento
		Disponibilidad Inicial	Recaudos en la vigencia	Total	Pagos cuentas por pagar y reservas	Pagos vigencias	Total		Nación	Entidad		
		1	2	3=1+2	4	5	6=4+5		7=3-6	8=7*80%		
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	32.169	21.331	139.636	160.967	16431	129.062	145.494	15.474	12.379	3.095		15.474
Fondo Rotatorio del DANE		408	13.066	13.474	3.413	9.833	13.246	228	183	46		228
IGAC		3.088	66.114	69.202	31.460	37.934	69.394	-192				
ESAP		32.647	759.221	791.868	12.553	266.647	279.200	512.668	410.134	102.534		512.668
Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores		73.919	221.613	295.532	19.615	217.744	237.359	58.173	46.538	11.635		58.173
Migración Colombia		4.653	31.426	36.079	2.771	23.995	26.766	9.313	7.451	1.863		9.313
SNR	-26.017	184.463	966.781	1.151.244	136.711	964.906	1.101.617	49.627	39.701	9.925		49.627
Inpec	919.567		1.714	1.714	248	664	912	802	641	160		802
Superintendencia de la Economía Solidaria	12.644	4.250	77.123	81.373	26.040		26.040	55.333	44.266	11.067		55.333
DIAN	177.260	1.688	12.675	14.363	10.805		10.805	3.558	2.846	712		3.558
Superintendencia Financiera de Colombia	-87.123	22.400	224.431	246.831	202.637		202.637	44.194	35.355	8.839		44.194
Caja de Retiro de la Fuerzas Militares	231.939	3.015	362.143	365.158	17.092	263.243	280.335	84.823	67.858	16.965		84.823
Instituto Cajas Fiscales del Ejército	852.704	3.536	44.384	47.920	1.767	41.823	43.590	4.330	3.464	866		4.330
Defensa Civil Colombiana, Guillermo León Valencia	21.032	93	3.594	3.687	8	2.870	2.878	809	647	162		809
Club Militar de Oficiales	85.353	7.454	48.583	56.037	10.855	44.682	55.537	500	400	100		500
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional		1.679	305.210	306.889	30.126	252.479	282.604	24.285	19.428	4.857		24.285

Establecimiento	Pronóstico de efectivo en 2015										Propuesta de distribución del excedente efectivo	
	Excedente patrimonial	Ingresos			Gastos			Efectivo disponible	Distribución del excedente		Asignación nación	Asignación establecimiento
		Disponibilidad Inicial	Recaudos en la vigencia	Total	Pagos cuentas por pagar y reservas	Pagos vigencias	Total		Nación	Entidad		
		1	2	3=1+2	4	5	6=4+5		7=3-6	8=7*80%		
Fonpolicia – Gestión general	68.767	57.541	752.799	810.340	296.949	387.322	684.270	126.069	100.855	25.214	100.000	26.069
Hospital Militar	87.684	3.538	408.710	412.248	63.566	285.431	348.997	63.251	50.601	12.650		63.251
Agencia Logística de las Fuerzas Militares	34.404	19.953	864.171	884.124	113.621	801.998	915.619	-31.496	-	-	-	-
ICA		2.705	45.860	48.565	20.471	44.887	65.358	-16.793	-	-	-	-
Incoder		810	14.212	15.022	23.675	3.119	26.794	-11.772	-	-	-	-
Aunap		1.074	3.179	4.253	854	2.660	3.514	739	591	148		739
INS		4.057	21.190	25.246	-	5.158	5.158	20.088	16.071	4.018		20.088
Superintendencia Nacional de Salud		4.424	373.672	378.096	26.664	113.915	140.579	237.518	190.014	47.504		237.518
Invima		4.047	198.099	202.145	20.899	144.528	165.427	36.719	29.375	7.344		36.719
Fondo de Previsión Social del Congreso		132.659	216.324	348.983	19.475	157.289	176.764	172.219	137.775	34.444		172.219
Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia - Salud		11.132	102.715	113.847	4.994	84.172	89.166	24.681	19.745	4.936		24.681
Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia - Pensiones		839	24.746	25.586	17.235	4.934	22.168	3.417	2.734	683		3.417
Servicio Geológico Colombiano		973	40.519	41.492	4.836	26.240	31.076	10.416	8.333	2.083		10.416
UPME		-5.241	42.983	37.741	2.489	33.973	36.462	1.279	1.023	256		1.279
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones		32.839	30.658	63.497	3.815	30.648	34.463	29.035	23.228	5.807		29.035
ANH		100.395	1.666.179	1.766.574	115.405	1.039.750	1.155.154	611.420	489.136	122.284	260.689	350.731
ANM		1.721	46.934	48.655	3.975	44.649	48.624	31	25	6		31
Insor	11.373	119	7.402	7.521	89	4.020	4.109	3.412	2.729	682		3.412
INCI	3.554	46	1.615	1.661	504	1.035	1.539	122	98	24		122
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	1.358	882	13.082	13.965	1.459	12.337	13.796	169	135	34		169

Establecimiento	Pronóstico de efectivo en 2015										Propuesta de distribución del excedente efectivo	
	Ingresos				Gastos			Efectivo disponible	Distribución del excedente		Asignación nación	Asignación establecimiento
	Excedente patrimonial	Disponibilidad Inicial	Recaudos en la vigencia	Total	Pagos cuentas por pagar y reservas	Pagos vigencias	Total		Nación	Entidad		
		1	2	3=1+2	4	5	6=4+5	7=3-6	8=7*80%	9=7*20%	10	11
Instituto de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia	768	149	1.008	1.158	-	915	915	243	194	49		243
Instituto de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar	2.244	659	4.930	5.589	79	3.708	3.787	1.802	1.442	360		1.802
Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	19.590	1.292	6.516	7.809	210	5.694	5.904	1.904	1.523	381		1.904
Instituto Nacional de Comercio Simón	3.360	83	2.141	2.224	283	2.051	2.334	-110	-	-		-
Fontic		4.282	1.530.893	1.535.175	238.447	1.369.520	1.607.967	-72.791	-	-		-
ANTV		5.175	669.236	674.412	15.959	283.652	299.611	374.800	299.840	74.960		374.800
Invias		46.516	750.950	797.466	169.032	352.678	521.710	275.756	220.605	55.151		275.756
Aerocivil		153.675	1.143.880	1.297.566	245.094	807.598	1.052.692	244.863	195.891	48.973	160.000	84.863
ANI		1.858	572.565	574.423	97.513	486.916	584.429	-10.006	-	-		-
Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República		675	48.130	48.508	7.210	47.837	55.047	-6.242	-	-		-
Fondo Rotatorio de la Registraduría	51.476	12.204	113.746	125.950	21.694	82.078	103.773	22.178	17.742	4.436		22.178
Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil	50.207	983	14.342	15.326	362	9.898	10.260	5.066	4.053	1.013		5.066
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses		80,04	12.709	12.789	1.898	10.308	12.205	583,9	467	117		584
Ideam		788	13.849	14.636	5.338	6.562	11.900	2.736	2.188	547		2.736
Fonam - Gestión general		17.409	147.124	164.534	7.129	84.116	91.245	73.289	58.631	14.658		73.289
Archivo General de la Nación		4.837	21.768	26.606	2.624	20.367	22.991	3.614	2.892	723		3.614
Instituto Colombiano de Antropología e Historia		520	4.619	5.139	792	4.444	5.236	-97	-	-		-

Establecimiento	Pronóstico de efectivo en 2015										Propuesta de distribución del excedente efectivo	
	Excedente patrimonial	Ingresos			Gastos			Efectivo disponible	Distribución del excedente		Asignación nación	Asignación establecimiento
		Disponibilidad inicial	Recaudos en la vigencia	Total	Pagos cuentas por pagar y reservas	Pagos vigencias	Total		Nación	Entidad		
		1	2	3=1+2	4	5	6=4+5		7=3-6	8=7*80%		
Instituto Caro y Cuervo		103	767	870	54	719	773	96,9	77	19		97
Superintendencia de Industria y Comercio		7.339	468.438	475.778	226.993	139.085	365.424	110.353	88.283	22.071		110.353
Junta Central de Contadores		1.544,70	43.542,00	45.086,70	356,5	20.148,40	20.504,90	24.581,80	19.665,40	4.916,40		24.581,80
INM		-	2.408,20	2.408,20	47,6	2.398,70	2.446,30	33,9	27,1	6,8		33,9
SENA	2.635.504	120.384	2.458.390	2.578.744	222.008	1.772.000	1.994.008	584.766	467.813	116.953		584.766
ICBF	1.928.305	64.553	3.618.554	3.683.107	143.113	2.664.037	2.807.150	875.957	700.765	175.191		875.957
Agencia Nacional de Contratación Pública	-2.451	2	1.086	1.088	-	1.042	1.042	46	37	9		46
<b>Total</b>	<b>7.115.669</b>	<b>1.184.250</b>	<b>19.804.429</b>	<b>20.988.679</b>	<b>2.669.091</b>	<b>13.661.718</b>	<b>16.330.809</b>	<b>4.657.870</b>	<b>3.845.895</b>	<b>961.474</b>	<b>520.689</b>	<b>4.286.680</b>
<b>Total positivos</b>	<b>7.231.261</b>	<b>1.189.492</b>	<b>19.804.429</b>	<b>20.988.679</b>	<b>2.669.091</b>	<b>13.661.718</b>	<b>16.330.809</b>	<b>4.807.369</b>	<b>3.845.895</b>	<b>961.474</b>	<b>520.689</b>	<b>4.286.680</b>

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

## Anexo B: Liquidación y distribución de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias 2015

Millones de pesos

Empresa	Utilidad										Utilidad por distribuir	Nación 80%	Empresa 20%	Distribución de excedentes	
	Acumulada	Ejercicio	Total utilidad	Estatutarias	Fiscal y tributarias	Reservas		Total	Liberación	Total utilidad				Asignación nación	Asignación empresa
						Legales	Ocasionales								
1	2	3=1+2	4	5	6	7	8=4+5+6+7	9	10=3+9-8	11	12	13	14	15	
Caprecom	-	-320.726	-320.726	-	-	-	-	-	-	-320.726	-	-	-	-	
Cormagdalena		2.209.879	2.209.879							2.209.879	2.209.879	1.767.903	441.976	2.209.879	
Dermatológico Federico Lleras A.	-	1.171	1.171							1.171	1.171	937	234	1.171	
Fondo Nacional del Ahorro <sup>(a)</sup>	-	82.589	82.589			8.259	8.259			74.330	74.330	59.464	14.866	74.330	
Fonade		4.164	4.164			416	416			3.747	3.747	2.998	749	3.747	
ICFES	73.578	12.809	86.386			23.167	23.167			63.219	63.219	50.575	12.644	63.219	
Imprenta Nacional de Colombia		952	952			2.184	2.184			-1.232	-	-	-	-	
Indumil		25.845	25.845							25.845	25.845	20.676	5.169	20.000	
Instituto Nacional de Cancerología		16.057	16.057			13.439	13.439			2.619	2.619	2.095	524	2.619	
Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.	-	12	12							12	12	9	2	12	
Sanatorio de Contratación E.S.E.	-	-284	-284							-284	-	-	-	-	
Virgilio Barco	-2.093	821	-1.272							-1.272	-	-	-	-	
Artesanías de Colombia <sup>(b)</sup>		4.037	4.037		404		404			3.633	3.633	2.907	727	3.633,50	
Coljuegos	2.814	-176	2.638							2.638	2.638	2.110	528	2.638	
<b>Total</b>	<b>74.299</b>	<b>2.037.148</b>	<b>2.111.447</b>	<b>-</b>	<b>404</b>	<b>47.465</b>	<b>-</b>	<b>47.869</b>	<b>-</b>	<b>2.063.578</b>	<b>2.387.093</b>	<b>1.909.675</b>	<b>477.419</b>	<b>20.000</b>	<b>2.367.093</b>
<b>Total positivos</b>	<b>76.392</b>	<b>2.358.335</b>	<b>2.433.730</b>	<b>-</b>	<b>404</b>	<b>47.465</b>	<b>-</b>	<b>47.869</b>	<b>-</b>	<b>2.387.093</b>	<b>2.387.093</b>	<b>1.909.675</b>	<b>477.419</b>	<b>20.000</b>	<b>2.367.093</b>

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

Notas: <sup>(a)</sup> EICE de carácter especial - financiera. <sup>(b)</sup> EICE con participación de la nación del 97%.



## 9. BIBLIOGRAFÍA

Departamento Nacional de Planeación. (2015, abril). Instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades para la destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2015 (Documento CONPES 3853). Bogotá D.C., Colombia: DNP. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3853.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2014, diciembre). Distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2013 (Documento CONPES 3825). Bogotá D.C., Colombia: DNP. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3825.pdf>